



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.
Telefax.: 092-8476110

Radicado: 2021-00004-00
Auto Interlocutorio 139

Miranda - Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a Fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma codificación,

Ante lo cual el Despacho del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma codificación el día **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE** de dos mil veintiuno (2.021) a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 DOCUMENTALES: En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

3.1.2 TESTIMONIALES: ORDENASE la recepción del testimonio de la señora **YOLANDA ROSALIA HERERRA Y WILLIAM CARDONA**, quien en la misma audiencia depondrán lo que le conste sobre el presente litigio. Es carga de la parte demandante procurar la comparecencia del testigo a la audiencia. El testimonio decretado se decepcionará el día y hora que se señaló para la audiencia, para lo cual la persona mencionada deberá concurrir a la diligencia, en el evento de no asistir se prescindirán de su declaración y si no presentan causa justificativa de su inasistencia se les impondrá multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA:

3.2.1 DOCUMENTALES: En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

3.1.2 TESTIMONIALES: ORDENASE la recepción del testimonio del señor **LUIS CARLOS CHACON**, quien en la misma audiencia depondrán lo que le conste sobre el presente litigio. Es carga de la parte demandante procurar la comparecencia del testigo a la audiencia. El testimonio decretado se deprecionará el día y hora que se señaló para la audiencia, para lo cual la persona mencionada deberá concurrir a la diligencia, en el evento de no asistir se prescindirán de su declaración y si no presentan causa justificativa de su inasistencia se les impondrá multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase comparecer a la audiencia fijada previamente, a la demandante, señora **ESTHER VELASCO**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

3.1.4 INSPECCIÓN JUDICIAL: ORDENAR la práctica de la diligencia de inspección judicial al bien objeto del presente proceso, con el fin de determinar: su ubicación, identidad, cabida, linderos, estado, conservación y demás aspectos que interesen al asunto, a efectos de lograr su plena identificación. **DESIGNAR** como perito a la Doctora **CELIA MEJIA ALZATE**, residente en la dirección Centro Comercial Holguines – Trade Center, Cra. 100 Nro. 11-90, Oficina 824, Torre Valle de Lili de Cali Valle, quien figura en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia de este Municipio. **CÍTESELE**, si acepta, posesiónesele del cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL